DTAI
**202637501462961**
Información Pública
Al responder cite este número

Bogotá D.C., Octubre 27 de 2026

Señor(a)
ANONIMO ANONIMO
carmenb.verga@gmail.com
Bogotá - Bogotá DC

**REF:** Proyecto: PROVENZA ETAPA 1. Comunicación Radicado BTE No: 7283622026. Respuesta al radicado IDU No. 202618501680022.

En atención a la comunicación de la referencia, mediante la cual manifiesta que *"(…) ESTAN LEVANTANDO EL PAVIMENTO EN LA CALLE 124 NO. 56 DESDE EL DIA 8 DE OCTUBRE Y COMIENZAN LA OBRA A LAS 10 PM HASTA LAS 5 AM, ESTO ES UNA ZONA RESIDENCIAL, DONDE VIVIMOS GENTE MAYOR QUE NECESITAMOS DESCANSO. LA QUEJA ES QUE ESTO NO DEBERIA OCURRIR EN HORAS DE LA NOCHE EN UNA ZONA RESIDENCIAL Y LO SEGUNDO ES QUE DESPERDICIO DE PLATA, ESA NO ES UN CALLE TRANSITADA, SOLO LLEVA AL PARQUE Y ESTABA EN PERFECTAS CONDICIONES, NO ENTIENDO COMO SE HACEN ESTAS OBRAS"* (sic), este Instituto se permite realizar las siguientes precisiones:

El IDU, a través del Grupo Urbanizadores de la Dirección Técnica de Administración de Infraestructura - DTAI, tiene dentro de sus funciones, la de realizar el seguimiento y acompañamiento a los urbanizadores y/o terceros para realizar los diseños, ejecución y recibo de las obras que permitan expedir la "*Constancia de Cumplimiento de Obligaciones Urbanísticas y Acciones de Mitigación en Infraestructura Vial y Espacio Público Existente*", así como la "*Constancia de Cumplimiento de Especificaciones Técnicas de las Vías Locales e Intermedias, Alamedas, Plazoletas y Plazas*"; siempre que las obras cumplan con las condiciones técnicas y alcance establecido en los diferentes instrumentos de planeación, actas de compromisos de movilidad y/o en las respectivas licencias y planos de urbanismo según lo establecido en el Art.156 - Parágrafo 1 del Decreto No. 555 del 29 de diciembre de 2021[1] –. "*Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C.*".

De acuerdo a lo anterior, el Instituto actualmente cuenta con el Manual "MG-CI-02 MANUAL DE INTERVENCIÓN DE URBANIZADORES Y/0 TERCEROS - EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA VIAL Y DE ESPACIO PÚBLICO EN EL DISTRITO CAPITAL EN CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES URBANÍSTICAS Y DE MOVILIDAD, VERSIÓN 6.0." que determina los parámetros técnicos, legales y

[1] Decreto 555 de 2021 - Art. 156 Parágrafo 1 -Cualificación del Sistema Vial. Las mallas intermedia y local en terrenos en proceso de urbanización deberán ser construidas y cedidas gratuitamente al Distrito por parte del urbanizador responsable, y deberá ajustarse a las determinaciones técnicas establecidas para la misma en el presente Plan, y /o en los Planes Parciales y licencias Urbanísticas respectivas. El seguimiento y acompañamiento técnico de este tipo de obras y de las que se desarrollen en la malla arterial por parte de los urbanizadores estará a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano -IDU-.

reglamentarios bajo los cuales el IDU certifica mediante la expedición de constancia de entrega y recibo de vías, el cumplimiento de la normativa técnica aplicable y de las especificaciones técnicas vigentes, la localización topográfica (georreferenciación) y la entrega de una póliza de disposiciones legales que ampara la estabilidad de las obras[2] ejecutadas por los urbanizadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Decreto Distrital 228 del 16 de junio de 2026 "*Por medio del cual se subroga el Título 1 de la Parte 1 del Libro 3 del Decreto Distrital 670 de 2025, Único de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo a los mecanismos, instrumentos y procesos relacionados con la generación y transformación del espacio público para la totalidad del territorio de Bogotá D.C.*".

Aclarado lo anterior, se procedió a revisar la ubicación indicada en su comunicación, identificando que el sector objeto de la denuncia hace parte del desarrollo urbanístico **PROVENZA ETAPA 1**, cuyo urbanizador responsable es la sociedad **MARVAL S.A.S.**

## 1. SOBRE LOS HORARIOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

De acuerdo con la información consultada y verificada con el urbanizador responsable, MARVAL S. A. S., las actividades que actualmente se ejecutan cuentan con un Plan de Manejo de Tránsito (PMT) aprobado por la Secretaría Distrital de Movilidad - SDM, asociado al Reporte Consolidado de Obras de Infraestructura (COI) No. 37 del 10 de septiembre de 2026, en el cual se contempla un horario de operación de 24 horas.

Al respecto, se precisa que la revisión y aprobación de los Planes de Manejo de Tránsito no se encuentra dentro de las competencias del IDU, sino que corresponde a la SDM, como autoridad competente en materia de tránsito y gestión de la movilidad.

## 2. SOBRE LA NECESIDAD Y EL ALCANCE DE LA INTERVENCIÓN

Se aclara que estas obras no corresponden a un contrato de obra ejecutado directamente por el IDU, si no que se adelantan por cuenta de la Sociedad MARVAL S.A.S., en su condición de urbanizador responsable del desarrollo urbanístico PROVENZA Etapa 1.

[2] Decreto Distrital 228 de 2026 - "Por medio del cual se subroga el Título 1 de la Parte 1 del Libro 3 del Decreto Distrital 670 de 2025, Único de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C., en lo relativo a los mecanismos, instrumentos y procesos relacionados con la generación y transformación del espacio público para la totalidad del territorio de Bogotá D.C.", el cual establece en el CAPÍTULO 6 - ENTREGA DE ZONAS DE CESIÓN AL DISTRITO CAPITAL, SUBCAPÍTULO 3 Entrega material de zonas de cesión gratuitas en actuaciones urbanísticas, ARTÍCULO 76 - Garantías, (…) El beneficiario será el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU - o la entidad distrital beneficiaria de las obras sobre las vías intermedias, locales, plazas, plazoletas y alamedas y franjas de paisajismo asociada a la infraestructura peatonal y ciclo infraestructura.

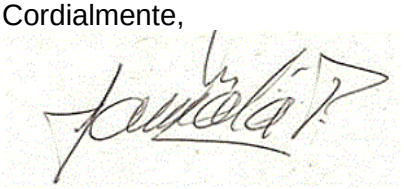
DTAI
**202637501462961**
Información Pública
Al responder cite este número

Dichas intervenciones se realizan en el marco del trámite de entrega simplificada de las áreas de cesión del proyecto, de conformidad con los artículos 78 y 79 del Decreto Distrital 228 de 2026.

En este procedimiento, el urbanizador debe adelantar las actuaciones necesarias para que las áreas objeto de entrega cumplan las condiciones exigibles para su verificación y eventual recibo por parte de las entidades competentes.

En consecuencia, la ejecución de las actividades y el cumplimiento de las condiciones requeridas para la entrega de las áreas de cesión son responsabilidad del urbanizador. Por su parte, el IDU, en el marco de sus competencias, realizará la verificación técnica que corresponda y expedirá la constancia respectiva, si se cumplen los requisitos aplicables. Esta actuación no sustituye el procedimiento de entrega material y jurídica de las áreas de cesión, cuya recepción corresponde al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público (DADEP).

Cordialmente,



**JAVIER AUGUSTO MEDINA PARRA**
Director Técnico de Administración de Infraestructura
Firma mecánica generada el 27-10-2026 04:31:20 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Con Copia a: CAROL ADRIANA COLMENARES PORRAS-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura
Con Copia a: Secretaría General Alcaldía Mayor de Bogotá - Bogotá DC - Bogotá - CL 8 10 65 - ventanillaelectronica@alcaldiabogota.gov.co

Elaboró: RICARDO BERMUDEZ RAMIREZ-Dirección Técnica de Administración de Infraestructura